

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2024

FONBUENAVENTURA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION A LA CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUE-CONSULTORIA-002-2024, la cual tiene como objeto: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, VALORACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO Y FÍSICO DE ÁREAS DEGRADADAS POR MINERÍA PRIORIZADAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ANCHICAYÁ, RAPOSO Y DAGUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL)”

FonBuenaventura/UNGRD, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes, en los siguientes términos:

1. FUNDACION BIOSPACIFICO

Presentada el 21 de Agosto de 2.024 a las 12:09

Observación 1: En el punto 19.2 relacionado con formación académica adicional del equipo de trabajo, para el coordinador, establecen lo siguiente: a) Especialización adicional a la habilitante requerida en restauración ecológica (50 puntos), b) Maestría o doctorado en Restauración Ecológica (100 puntos).

Frente a este punto, debo informarles que la definición de este perfil específico, es violatoria del derecho a la igualdad, y excluye la participación de los profesionales de Buenaventura, dado que en todo el Departamento del Valle, no existen universidades que desarrollen este tipo de formación a nivel de posgrado, por lo cual, en el Territorio no existen profesionales con este tipo de especialización o maestría, situación está que debió considerarse antes de la publicación de los pliegos, y con ello garantizar la pluralidad de oferentes.

No se entiende la razón por la cual, a los demás profesionales no le solicitan una formación académica adicional de carácter específico, y solo se exige que tenga maestría o doctorado, situación está que es una constante en diferentes procesos, y, por

ende, garantizan el derecho a la igualdad, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes.

Frente a lo anterior, consideramos que el proceso debe garantizar el derecho a la igualdad, y por ende, la pluralidad de oferentes, es por ello, que para el caso del director, la información adicional, debe ser igual a la requerida para los demás profesionales, es decir, no especificar un perfil profesional, sino, solo dejar a nivel de maestría o doctorado.

RESPUESTA: Atendiendo su solicitud, y en aras de garantizar la transparencia del proceso y fomentar la participación de los profesionales de la región, se acoge su observación y se modifican los criterios establecidos en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así:

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 untos

Observación 2: El numeral 17.1 sobre verificación de la experiencia, establece lo siguiente: “El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes — RUP, el cual se deberá encontrar actualizado o renovado y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2023”... , entendiéndose que la fecha límite para la renovación del proponente es los primeros cinco días, del primer mes del segundo trimestre de cada año, no se comprende la razón por la cual, la fecha de corte es fijada cuatro meses anteriores a este cierre, situación está que podría habilitar a oferentes que no hubiesen renovado en el periodo establecido (2024), o excluir a oferentes que no renovaron proponente en el 2023, pero lo hicieron en el 2004. Frente a lo anterior, es importante informar, que, con este punto, nuevamente se viola el derecho a la igualdad de los oferentes, y se afecta el criterio de pluralidad de estos. Situación está que consideramos que debe ser corregida.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido, en este sentido, en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, así:

“El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación y deberá diligenciar el **FORMATO 11 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta...”

2. FUNDACION PROAGUA

Presentada el 22 de Agosto de 2.024 a las 13:53

Observación 1: En los términos y condiciones de contratación - TCC (página 12) se establece **Etapa 3:** “*Determinación del riesgo asociado en las áreas de interés, mediante la elaboración de un modelo conceptual que permita el establecimiento del análisis de riesgo químico y físico a nivel preliminar, incluyendo de ser necesario la toma de muestras, análisis de laboratorio, análisis geológico e hidrológico, conforme a la priorización de atención de las áreas degradadas*”; así mismo en el Anexo Técnico (página 15) se indica “ *Análisis de laboratorio: las muestras recolectadas (de agua, suelos y biológicas) deberán ser analizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM, validando previamente la cadena de custodia para determinar la presencia y concentración de contaminantes*”

Solicitud y/ observación: Dado al tiempo previsto para el desarrollo del proyecto (4 meses), y que de acuerdo con el cronograma la instancia en la cual se desarrolla la posible toma de muestras es en el tercer mes de ejecución (Etapa 3); se considera que el desarrollo de esta actividad rebasa el tiempo de duración de la consultoría, pues la entrega de resultados por parte de los laboratorios que analicen las muestras llega a ser superior a los 2 meses. Adicionalmente, es importante resaltar que para un adecuado análisis del comportamiento de los niveles de calidad o contaminación de una fuente hídrica, se requiere de los resultados de campañas de muestreo realizadas en diferentes épocas (periodos secos, periodos lluviosos), En razón a ello, se solicita suprimir las acciones o actividades orientadas a la toma de muestras, máxime si se toma en consideración que en la página 12 de los términos y condiciones de contratación (TCC) se deja a discreción del consultor el desarrollo de esta labor al indicar “*de ser necesario la toma de muestras*”, y que los análisis a efectuar, sean desarrollados con base en información secundaria. Así mismo modificar el formato 15 – oferta económica que se cita en el documento TCC (página 53), al establecer la actividad estudio de hidrología e hidráulica, la cual incluye análisis de muestras del recurso hídrico”.

RESPUESTA: Como primera medida, es necesario recalcar que el objetivo final de esta consultoría es proponer medidas de intervención sobre unas áreas que han sido degradadas por efectos de la minería, para su gestión a futuro y lograr así su recuperación y/o restauración; en este sentido, es fundamental generar dos tipos de análisis o muestreos en campo, de conformidad a la ley de pasivos ambientales: Una caracterización física de la zona, donde se hacen las visitas de campo e identifica la integridad de la zona estableciendo unos parámetros físicos; y unos análisis químicos, para la identificación del riesgo químico.

En este sentido, es necesario aclarar que el objetivo de esta medición no es establecer una tendencia del medio, sino identificar el estado real y el riesgo físico y químico que encontramos en las zonas, para proponer unas intervenciones a futuro; para lo cual, se debe identificar en el suelo y en los sedimentos de las áreas priorizadas (mínimo 6 puntos de muestreo aleatorios distribuidos en las tres cuencas) la presencia de contaminantes del interés para determinar, si existe o no, probabilidad de riesgo químico en la zona por efecto de la actividad minera que se desarrolló en el pasado, y orientar así el establecimiento y conceptualización de las acciones o tipos de intervención.

En cuanto al plazo de ejecución, el futuro contratista deberá organizar un plan operativo que le permita cumplir con el objeto del contrato; en este sentido, es responsabilidad del consultor programar las visitas y muestreos en el momento que lo estime conveniente, programando el muestreo, inclusive desde el inicio del proceso en su primera visita de campo.

En ese contexto, y considerando necesarias la toma de muestras, la entidad definió en el anexo técnico el alcance del proyecto y las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual; razón por la cual, y partiendo del hecho de que el proponente posee experiencia específica en la ejecución de consultorías iguales o similares a las del objeto de la presente convocatoria, deberá como contratista organizar un plan de trabajo que le permita responder por la entrega de cada uno de los productos exigidos en el plazo proyectado.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación.

Observación 2: En los términos y condiciones de contratación – TCC (página 6) se establece: *“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA), se deberán elaborar los **Estudios y diseños para la adecuación y construcción de nuevas áreas deportivas y administrativas en el polideportivo El Cristal, zona urbana del Distrito de Buenaventura**”*

Observación y/o sugerencia: El objetivo indicado difiere del establecido en la Convocatoria Abierta No FONBUE – CONSULTORIA 002-2024, que tiene por objeto *“Contratar los estudios técnicos para la identificación, confirmación, valoración del riesgo químico y físico de áreas degradadas por minería priorizadas en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua en el distrito de Buenaventura y proponer alternativas de*

intervención (Restauración, recuperación, remediación y/o regeneración natural)”; en razón a ello se solicita hacer los ajustes respectivos.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **1. INTRODUCCION**, así:

“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se deben elaborar los **ESTUDIOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, VALORACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO Y FÍSICO DE ÁREAS DEGRADADAS POR MINERÍA PRIORIZADAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ANCHICAYÁ, RAPOSO Y DAGUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL)**”

Observación 3: En los términos y condiciones de contratación- TCC (página 53), formato 15 – oferta económica, *“se establece como una actividad, el levantamiento topográfico de las áreas afectadas”*.

Observación y/o sugerencia: Favor indicar la pertinencia del desarrollo de la actividad levantamiento topográfico de las áreas afectadas, toda vez que en el Anexo Técnico (página 11) se establece que *“Al finalizar la etapa 1 descrita en el anexo técnico, se obtendrá un (1) documento con los resultados de las visitas e inspecciones de campo con su respectiva información cartográficas y mapas elaborados a partir de información secundaria y sobre vuelos con UAS-Drone; condición esta que se ratifica en el documento TCC (página 23); en razón a ello se solicita suprimir la actividad levantamiento topográfico de áreas afectadas.*

RESPUESTA: Como primera medida, es necesario mencionar que el objetivo del levantamiento topográfico es obtener información real de la zona de manera detallada, que nos permita identificar el área afectada, sus características y georeferenciación, con el fin de delimitar en el espacio a través de sus coordenadas y polígono asociado las zonas afectadas; detallando además las zonas forestales, las zonas degradadas, los ríos y su batimetría, y aquellos atributos especiales o condiciones físicas de degradación que orienten al establecimiento de las acciones de intervención.

Por ejemplo, si hay una zona en la que se ha generado alguna extracción de material y se presentan depresiones o socavaciones, estas deberán detallarse para identificar si son susceptibles de llenado y en que magnitud lo requiere, etc.

En este sentido, se aclara que no es indispensable realizar un levantamiento topográfico convencional, si el proponente considera que con las imágenes obtenidas mediante el uso de aeronaves no tripuladas DRON, se puede construir un modelo digital que permita identificar las cotas y variaciones del terreno, con la finalidad de contar con información en detalle para el establecimiento de alternativas de intervención. Es decir este levantamiento topográfico se puede realizar, si así lo considera el contratista, mediante el uso de información obtenida mediante aeronaves no tripuladas, imágenes satelitales, etc..

En ese contexto, la entidad definió en el anexo técnico, el alcance del proyecto y las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la realidad del territorio en los componentes de nubosidad, pluviosidad, y vegetación, entre otros. Por tal razón, el equipo técnico, para mayor precisión, estableció el levantamiento topográfico como una actividad necesaria para obtener información real y en detalle sobre el área materia de estudio, permitiendo plantear estrategias con base a la realidad de la gravedad de las zonas afectadas por minería.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación.

Observación 4: En el formato 15 -Oferta económica (página 53) de los TCC, se enuncian las actividades que deben ser costeadas.

Observación y/o sugerencia: Teniendo en cuenta que el formato 15 no puede ser modificado, se solicita que el mismo sea ajustado tomado en consideración que en el Anexo Técnico (páginas 4 a 9) se establecen las actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto, no guardando coherencia con las que en la actualidad aparecen.

RESPUESTA: La entidad definió en el anexo técnico, el alcance del proyecto y las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, en este sentido, el equipo técnico estableció en el formato de propuesta económica actividades específicas que hacen parte integral de las ACTIVIDADES A DESARROLLAR en el numeral 4.1 del ANEXO TECNICO. En todo caso, con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir con el objeto y alcance establecido en los documentos del proceso, y entregar los productos e informes definidos en el ANEXO TECNICO.

En este sentido, el futuro contratista, en función de su experticia y capacidad técnica, deberá plantear un plan operativo que le permita cumplir con el objeto, alcance, y especificaciones del contrato de consultoría; estableciendo acciones, cronograma, y una metodología idónea y acreditada.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación.

Observación 5: En el TCC (página 9, literal j - Confidencialidad), se establece “*Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio*”.

Observación y/o sugerencia: Ajustar el texto, toda vez que el presente proceso corresponde a una convocatoria abierta, la cual dará lugar a un contrato de consultoría.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en el literal **J. Confidencialidad** del Numeral **1. INTRODUCCION**, así:

“J. Confidencialidad.

Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del contrato. La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros,

compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente contrato y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente contrato las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este contrato. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este contrato en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.”

Observación 6: En el Anexo técnico (página 9) se establece “*Se deberá realizar la conformación de mesas de trabajos con actores comunitarios del área de influencia de las áreas degradadas por minería en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua, invitando a hacer parte a los actores que se determinen sean pertinentes para el proceso, y como mínimo deberán realizarse 3 mesas de trabajo al inicio del proyecto (una por cada cuenca) y 3 mesas de trabajo al final de la ejecución del proyecto (una por cada cuenca)*”

Observación y/o sugerencia: Bajo el entendido que en las cuencas se localizan los consejos comunitarios, cuyas formas de participación obedecen a dinámicas especiales, se requiere por favor dar claridad, si estos estudios requieren el desarrollo de procesos de Consulta Previa; se ser así, donde se encuentra establecido el responsable de su desarrollo, el tiempo previsto para esta actividad, los recursos económicos para su

implementación, y las formas de articulación con el contrato de consultoría derivado de la presente convocatoria abierta.

RESPUESTA: En respuesta a su solicitud, se aclara lo siguiente:

Si bien es cierto, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, que el derecho fundamental a la consulta previa de todos los pueblos indígenas y tribales, exige que éstos sean consultados en relación con los temas que los afectan. Asimismo, requiere que dichos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan.

Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte, ha definido que el ámbito material de aplicación de la consulta no se ciñe a determinados supuestos hipotéticos. Si bien los eventos explícitamente mencionados en la Constitución Política y los documentos relevantes del DIDH deben considerarse relevantes, estos no agotan la obligación estatal, pero el concepto clave para analizar la procedencia de la consulta previa es el de afectación directa. (<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-389-16.htm>)

Esta expresión, por supuesto, es amplia e indeterminada, lo que puede ocasionar distintas disputas interpretativas. Sin embargo, actualmente, la Corte ha desarrollado un conjunto de estándares que permiten evaluar al operador jurídico, si una medida, norma o proyecto afecta directamente a los pueblos indígenas: (i) la afectación directa hace alusión a la intervención que una medida (política, plan o proyecto) determinada presenta sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales; (ii) el hecho de que la medida se orienta a desarrollar el Convenio 169 de la OIT, y (iii) la imposición de cargas o atribución de beneficios a una comunidad, de tal manera que modifique su situación o posición jurídica; (iv) la interferencia en elementos definitorios de la identidad o cultura del pueblo concernido; y (v) se trata de una medida general que, sin embargo, afecta con especial intensidad o de manera diferenciada a los pueblos étnicamente diferenciados.

Con base en el análisis anterior realizado por la Honorable Corte Constitucional se tiene que el presente proyecto, al ser un diagnóstico de levantamiento de información para identificar el estado de algunas áreas degradadas por la minería y proyectar acciones de restauración, no requiere de consulta previa ya que estas acciones no generan afectación directa y tampoco se realizarán intervenciones en el territorio (en el marco de este proyecto), por el contrario se busca planificar intervenciones positivas que mejoren el estado de la calidad ambiental de estas áreas y sus servicios ecosistémicos.

En este sentido, se aclara que el alcance de las reuniones previstas es de tipo informativo y para el levantamiento de información secundaria.

Observación 7: En la página 13 del Anexo técnico, literal c – talleres y reuniones, se indica que *“todos los talleres y/o reuniones, deberán contar con la participación de los siguientes grupos de actores que tengan presencia o influencia en las zonas de intervención o de estudio: Comunidad indígena, Campesinos (organizaciones que asocien campesinos), Sector productivo (organizaciones que asocien sectores productivo), Servicios públicos (empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado), ONG (organizaciones no gubernamentales relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales), Sector académico (instituciones de educación superior presentes en el distrito de Buenaventura), Sector gubernamental, Paro cívico”*

Observación y/o sugerencia: en el anexo técnico (página 9), se establece “Se deberá realizar la conformación de mesas de trabajos con actores comunitarios del área de influencia de las áreas degradadas por minería en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua”; en ese orden de ideas, no se entiende el porqué de la clasificación mencionada en la página 13, si las mesas de trabajo, tal como se indica en el anexo técnico, deberán responder a los actores presentes en la cuenca, y algunos de los mencionados en la página 13 -14, rebasan la jurisdicción de las cuencas a trabajar o no hacen presencia en ellas. Se sugiere dar claridad al alcance previsto en este tema.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido en el ANEXO TECNICO, en el literal c del numeral **4.1.3 INFORMACION PARA EL PRESUPUESTO**, así:

“ c) Talleres y reuniones.

Todos los talleres y/o reuniones, deberán contar con la participación de los siguientes grupos de actores que tengan presencia o influencia en las zonas de intervención o de estudio:

Comunidades asentadas en la zona.

Con representantes de las organizaciones.

Sector académico

Con representantes de las instituciones de educación superior presentes en el Distrito de Buenaventura, de manera especial aquellas que han desarrollado estudios ambientales en el Distrito.

Sector gubernamental

Con representantes de las instituciones gubernamentales con responsabilidad en la gestión ambiental en el Distrito de Buenaventura. (Alcaldía, EPA Buenaventura, CVC, Gobernación del Valle del Cauca, principalmente).

Paro cívico de Buenaventura

Con representantes de la mesa ambiental del Paro Cívico de Buenaventura.

Los eventos se realizarán para recolectar información, para retroalimentar el documento y uno final para socializar el documento final. Estas reuniones se realizarán en una sola jornada preferiblemente. Se suministrará a cada participante almuerzo y refrigerio.

En el formato del presupuesto que hace parte integral de este anexo se incluyen los datos anteriores.”

Observación 8: En el anexo técnico (página 17 – personal mínimo requerido), se precisa indicar un personal mínimo a presentar el oferente como requisito habilitante, el cual será evaluado; correspondiendo este a tres (3) profesionales con condiciones de formación académica y experiencia profesional y experiencia relacionada, texto este que guarda similitud con lo establecido en TCC (página 47); no obstante, en los TCC (página 61 – 3.3.4 – Vinculación de personal de la región) se establece que, *El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes a la región de Buenaventura, correspondientes al equipo de trabajo señalado en el numeral 17.2 (numeral inexistente), se obtiene por 2 profesionales (25 pts.), por 3 profesionales (50 pts.), por 4 profesionales (75 pts.) por 5 profesionales (100 pts.).*

Observación y/o sugerencia: dar claridad, pues tanto en el anexo técnico como en los términos y condiciones de contratación (TCC) solo se define el perfil de tres profesionales a calificar, haciendo imposible alcanzar la máxima puntuación citada. Se sugiere que con la propuesta se pueda presentar carta de intención de personas, profesionales, técnicos y/o tecnólogos que acompañaran el desarrollo del proyecto, y que estos si sean del territorio, tal como se plantea en la calificación. Que para dar cuenta de ello se debe presentar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, no exigiéndose

que esta se encuentre avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, pues este último trámite de aval puede llegar a requerir que sea tramitada como una PQRS, las cuales son consideradas con los entes del Estado como un derecho de petición, cuyo tiempo de respuesta corresponde a 15 días hábiles, rebasando su entrega, el periodo previsto para presentar la propuesta.

RESPUESTA: Se aclara que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 2.2 de los TCC, es el equipo mínimo de trabajo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual tanto en su plazo como en calidad.

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, etc, según aplique.

En este sentido, es viable que el proponente presente personal profesional adicional, al definido como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para acceder al puntaje; por lo cual se acoge parcialmente su observación y se modifica lo establecido, en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.4. VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION (100 PUNTOS)**, así:

“El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, correspondientes, como mínimo, al equipo de trabajo señalado en el numeral 2.2 de los TCC, obtendrá **MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CANTIDAD PROFESIONALES	PUNTAJE
2 profesionales del Distrito de Buenaventura	25 puntos
3 profesionales del Distrito de Buenaventura	50 puntos
4 profesionales del Distrito de Buenaventura	75 puntos
5 profesionales del Distrito de Buenaventura	100 puntos

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán presentar el FORMATO 12A – VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION, y allegar constancia emita por la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se

indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje, tiene su arraigo en el Distrito de Buenaventura.

NOTA 1: Sin perjuicio del personal mínimo establecido en los TCC y/o el Anexo Técnico, el contratista deberá contar con el personal profesional, adicional, que se requiera para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal local, por personal que no cuente con el arraigo en el Distrito de Buenaventura, so pena de la terminación del contrato; el cual deberá permanecer vinculado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.”

Observación 9: En el Anexo Técnico (página 17), se precisa el personal mínimo a presentar el oferente como requisito habilitante, el cual será evaluado; correspondiendo este a tres (3) profesionales con condiciones de formación académica y experiencia profesional y experiencia relacionada, los cuales se citan a continuación: Coordinador o director del proyecto: Profesional en ciencias naturales, sociales, ambientales o afines; con posgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos, con diez (10) años de experiencia profesional y experiencia específica relacionada con cargo de coordinador y/o director y/o gerente de proyectos ambientales de mínimo de 24 meses en la ejecución de proyectos relacionados con consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales, y **para calificar** con una especialización adicional a la habilitante requerida en Restauración Ecológica (50 pts.), Maestría o doctorado en Restauración Ecológica (100 pts.) y experiencia específica adicional entre 6 meses a 1 año (20 pts.), entre 1 y 2 años (50 pts.) y superior a 2 años (100 pts.).

Observación y/o sugerencia: Debido a su alto nivel de relación con los posgrados indicados en el perfil de este profesional, se solicita incluir tanto en la formación académica habilitante como en la de puntuación dada por estudios adicionales, los posgrados en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Hidráulica y Ambiental y el de Sistemas Gerenciales de Ingeniería.

Además, se solicita aclarar si dentro de las profesiones solicitadas para este cargo es válido presentar a un Ingeniero agrícola, de no ser así, favor incluirlo.

RESPUESTA: La entidad definió en su estudio previo y TCC, el personal profesional mínimo evaluable, su perfil, formación académica, y experiencia general y específica, necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las necesidades, objeto, alcance y complejidad del proyecto; así como los criterios de asignación de puntaje por su experiencia específica y formación académica adicional.

Se aclara entonces, que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 2.2 de los TCC, es el equipo mínimo de trabajo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual tanto en su plazo como en calidad.

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, agrícola, etc, según aplique.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación; y se reitera que el proponente deberá cumplir con el perfil, formación académica, experiencia general y específica establecidas como habilitantes y evaluables, para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Sin embargo, se le informa que atendiendo observación de otro proponente, en observancia de los principios de igualdad e imparcialidad, se modificaron los criterios establecidos en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así:

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

Observación 10: En el Anexo Técnico (página 17), se precisa el personal mínimo a presentar el oferente como requisito habilitante, el cual será evaluado; correspondiendo este a tres (3) profesionales con condiciones de formación académica y experiencia profesional y experiencia relacionada, los cuales se citan a continuación: Profesional forestal: Profesional en Ingeniería Forestal o carreras afines; con posgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental, con tarjeta profesional vigente, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y experiencia específica relacionada con el cargo de mínimo de 24 meses en la ejecución de proyectos relacionados con consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales que comprendan la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o implementación de herramientas de manejo del paisaje (minicorredores, bosques de protección, cercas vivas, sistemas agroforestales u otras que incluyan el establecimiento de coberturas vegetales)

Observación y/o sugerencia: Teniendo en cuenta que el núcleo básico de conocimiento (NBC), establecido por el Ministerio de Educación, del cual hace parte la Ingeniería Forestal, incluye profesiones como la ingeniería agrícola, es correcto interpretar que para este cargo se puede presentar un profesional de la ingeniería agrícola, de no ser así

incluirlo; adicionalmente incluir en el perfil, los profesionales de Ingeniería Ambiental y Geología.

Adicionalmente incluir dentro de los posgrados solicitados el de Ingeniería Hidráulica y Ambiental ya que los mayores impactos generados por el desarrollo de la actividad minera se evidencian sobre los cauces de los ríos, igualmente incluir el posgrado en Geotécnia.

Favor aclarar si es válido interpretar que la experiencia solicitada es en **Consultoría ambiental y/o** ejecución de proyectos ambientales que comprendan la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o implementación de herramientas de manejo del paisaje (minicorredores, bosques de protección, cercas vivas, sistemas agroforestales, u otras que incluyan el establecimiento de coberturas vegetales). Esta misma aclaración se solicita se realice al texto que corresponde al perfil de este profesional en la Experiencia específica adicional.

RESPUESTA: La entidad definió en su estudio previo y TCC, el personal profesional mínimo evaluable, su perfil, formación académica, y experiencia general y específica, necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las necesidades, objeto, alcance y complejidad del proyecto; así como los criterios de asignación de puntaje por su experiencia específica y formación académica adicional.

Se aclara entonces, que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 2.2 de los TCC, es el equipo mínimo de trabajo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual tanto en su plazo como en calidad.

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, agrícola, ambiental, etc, según aplique.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación; y se reitera que el proponente deberá cumplir con el perfil, formación académica, experiencia general y específica establecidas como habilitantes y evaluables, para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Sin embargo, se le informa que atendiendo observación de otro proponente, en observancia de los principios de igualdad e imparcialidad, se modificaron los criterios

establecidos en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así:

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

Observación 11: En el anexo técnico (página 17), se precisa que para el cargo Profesional en Biología: Profesional en biología con énfasis en botánica, con tarjeta

profesional vigente (cuando aplique), con experiencia profesional de mínimo diez (10) años y experiencia específica relacionada con el cargo de mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales

Observación o sugerencia: Para el profesional en Biología se solicita incluir la formación académica en Ecología, pues corresponde a una rama de la biología que estudia las relaciones de los diferentes seres vivos y su relación con el entorno, lo cual conlleva a una mirada integral de las dinámicas ambientales surtidas en cualquier espacio geográfico; adicionalmente incluir dentro de la formación académica adicional posgrados a nivel de especialización, maestría o doctorado en Ordenamiento y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, puesto que las áreas a intervenir con el desarrollo del proyecto se circunscriben a una cuenca como unidad de análisis y planificación.

RESPUESTA: La entidad definió en su estudio previo y TCC, el personal profesional mínimo evaluable, su perfil, formación académica, y experiencia general y específica, necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las necesidades, objeto, alcance y complejidad del proyecto; así como los criterios de asignación de puntaje por su experiencia específica y formación académica adicional.

Se aclara entonces, que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 2.2 de los TCC, es el equipo mínimo de trabajo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual tanto en su plazo como en calidad.

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, agrícola, ambiental, ecólogo, etc, según aplique, con las especializaciones, maestrías o doctorados que el proponente considere.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación; y se reitera que el proponente deberá cumplir con el perfil, formación académica, experiencia general y específica establecidas como habilitantes y evaluables, para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Sin embargo, se le informa que atendiendo observación de otro proponente, en observancia de los principios de igualdad e imparcialidad, se modificaron los criterios

establecidos en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así:

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

Observación 12: En el numeral 10.2 Obligaciones específicas. Se indica lo siguiente: 2. Presentar durante los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del

contrato, el equipo de trabajo exigido en los TCC y en el anexo técnico, junto con los documentos que acrediten su idoneidad, el cual será aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.

Observación. Dar claridad con relación a cuáles son los integrantes del equipo a que se hace mención, lo anterior teniendo en cuenta que, tanto en los TCC como en el anexo técnico, solo se indican los 3 profesionales que serán objeto de evaluación.

RESPUESTA: Se aclara, que dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato, es necesario que el contratista formalice el equipo de trabajo profesional, MINIMO y ADICIONAL, que finalmente vinculara para la ejecución de la consultoría; con el fin de que la interventoría o supervisión, apruebe la idoneidad de los mismos, y pueda realizar seguimiento de su vinculación y permanencia durante el desarrollo del proyecto.

Observación 13: En la página 35 de los TCC, numeral 1. Requisitos habilitantes jurídicos, se indica lo siguiente: Una vez que los proponentes hayan presentado su manifestación de interés para participar en el proceso, corresponderá a cada uno de ellos y conforme al cronograma establecido, presentar su propuesta, en los términos señalados en los TCC.

Observación: En el cronograma del proceso no se establece una fecha para que los interesados presenten manifestación de interés.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, así:

“1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme al cronograma establecido, el proponente deberá presentar su propuesta en los términos señalados en los TCC. El proponente deberá entregar carta de presentación (**FORMATO N° 01**), debidamente diligenciada conforme a lo establecido en los términos de referencia, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

(...)"

Observación 14: En la página 43 de los TCC, numeral 2.1 Verificación de experiencia se indica lo siguiente: Al menos Uno (1) de los contratos presentados deberá permitir acreditar experiencia en la ejecución de consultorías relacionadas cuyo objeto o alcance comprenda la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o de coberturas vegetales y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos y/o conservación o protección del suelo. Desde los estudios previos, al definir los hechos que suscitan la necesidad de la contratación, se hace énfasis de que el recurso hídrico *es uno de los ecosistemas, donde se evidencian las mayores afectaciones asociadas a la minería, porque es una actividad que demanda y genera grandes volúmenes de agua para los procesos y operaciones de obtención del mineral, propiciando la contaminación de los cuerpos de agua por la presencia de vertimientos mineros y de sustancia químicas, alteración de sus características limnológicas y morfométricas, sedimentación, reducción, migración y contaminación de especies ícticas de importancia socio-económicas con sustancias químicas como el mercurio.*

Observación:

Basado en lo anterior nos permitimos solicitar que se amplie el objeto del proyecto que de manera obligatoria debe presentarse, considerando sea viable la presentación de experiencias en la ejecución de un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, instrumento de planificación que le permite a la Autoridad Ambiental competente intervenir los cuerpos de agua, con el objeto de alcanzar y mantener las condiciones de calidad y cantidad requeridas para garantizar su funcionalidad ecosistémica y sus usos actuales y potenciales, en un horizonte mínimo de diez años, donde a través de la fase de formulación, se determina la destinación del recurso velando por conservar al máximo sus condiciones de calidad, cantidad y también condiciones para la preservación de la vida acuática, no solo los peces sino también los microorganismos presentes en los ríos y otras especies asociada con el agua.

De igual manera dado que el proyecto tiene como objetivo atender las áreas degradadas priorizadas por efecto de la explotación ilícita de minerales en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua, y que al final lo que busca la entidad es producir un documento con lineamientos técnicos que permitirá la recuperación de esas áreas degradadas por efecto de explotación ilícita de minerales, como lo indicó en la página 4 del Anexo Técnico, y que las principales consecuencias del aprovechamiento minero, se evidencian en la afectación de servicios ecosistémicos (servicios de apoyo, servicios de suministro, servicios de regulación), siendo los servicios ecosistémicos de mayor

afectación los que corresponden a los recursos hídricos y al recurso suelo, debido a la forma de extracción del mineral, se solicita que el cumplimiento de un contrato con experiencia habilitante de obligatorio cumplimiento pueda estar relacionada con experiencia en generación de documentos de **Lineamientos en áreas ambientales** y no en restauración ecológica, dado que realmente la entidad no requiere un proyecto de restauración ecológica, sino generar unos lineamientos técnicos en la actividad minera. Se reitera entonces la solicitud de ampliar la experiencia habilitante obligatoria con la posibilidad de presentar una certificación de ejecución de un Plan de ordenamiento del recurso hídrico ó de la ejecución de un proyecto cuyo objeto sea la definición de Lineamientos en áreas ambientales.

RESPUESTA: Inicialmente es necesario aclarar, que el objetivo final de la consultoría a contratar, es generar un documento que contenga una propuesta de intervención (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL) con los lineamientos técnicos (Elementos técnicos, hoja de ruta, responsables y costos) para la recuperación de áreas degradadas por extracción ilícita de minerales, con participación comunitaria, en el distrito de Buenaventura para las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua.

En este sentido, y con el fin de garantizar la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia del posible contratista, para desarrollar el objeto contractual, la entidad definió en el numeral **2.1 VERIFICACION DE EXPERIENCIA**, de los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, las condiciones de experiencia general y específica con las que debe contar el proponente, para garantizar el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación.

Observación 15: Según lo descrito en la página 23 de los términos y condiciones, se hace la siguiente solicitud:

Observación: Se solicita suprimir la copia impresa que se debe entregar y solicitar solamente una (1) copia digital y no 3 copias digitales.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente su observación y se modifica lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en la **Nota** del numeral **11. PRODUCTOS E INFORMES**, así:

“11. PRODUCTOS E INFORMES

Nota: Para todos los informes y/o productos, se debe hacer entrega de un (1) original impreso y una (1) copia digital. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF.”

Observación 16: Manifiesta la entidad que se *deberá producir un documento con lineamientos técnicos que permitirá la recuperación de esas áreas degradadas por efecto de explotación ilícita de minerales. Este documento contendrá elementos técnicos que servirán de base técnica para el fortalecimiento del desempeño ambiental del sector productivo de la minería, sobre todo de pequeña y mediana clasificación; enfocándose en metodologías y técnicas que se pueden implementar por parte del sector regulado para la recuperación de áreas que puedan resultar degradadas por efecto de su operación normal o en un evento contingente, de tal forma que el documento resultante, entre otros, pueda servir de base para el desarrollo de normativa ambiental aplicable al sector minero en general, sin embargo en el título del Anexo Técnico menciona que se requiere contratar los estudios técnicos para la identificación, confirmación, valoración del riesgo químico y físico de áreas degradadas por minería priorizadas en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua en el distrito de Buenaventura y proponer alternativas de intervención (restauración, recuperación, remediación y/o regeneración natural)”*.

Solicitud: Entiende el observante que desde el inicio, la entidad está direccionando las alternativas de intervención hacia la restauración, recuperación, remediación o regeneración natural, sin haberse realizado el respectivo estudio que propone en el anexo técnico, además las intervenciones que menciona la entidad, no son coherentes con lo expuesto sobre la necesidad manifestada en la página 4 del Anexo Técnico, donde se explica que se requiere de lineamientos técnicos, siendo posible que estos lineamientos respondan a otros aspectos como por ejemplo la necesidad de obras hidráulicas en los ríos, el tratamiento de residuos, la instalación de chimeneas, la legalización de actividades mineras con el cumplimiento técnico y ambiental definido por norma, el sellamiento de fosas, etc. Por lo cual se solicita suprimir que las alternativas de intervención solo estén orientadas a restauración, recuperación, remediación o regeneración natural.

RESPUESTA: El objetivo final de la consultoría a contratar, es generar un documento que contenga una propuesta de intervención (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL) con los lineamientos técnicos

(Elementos técnicos, hoja de ruta, responsables y costos) para la recuperación de áreas degradadas por extracción ilícita de minerales, con participación comunitaria, en el distrito de Buenaventura para las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua.

Es claro entonces, que no se busca establecer metodologías o lineamientos para mejorar la operación del sector minero, en ninguna de sus escalas. En este sentido, el consultor deberá proponer las acciones necesarias, según su experticia y de conformidad a lo establecido en el ANEXO TECNICO, que conlleven en términos generales a la RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL (si es el caso) de áreas degradadas por extracción ilícita de minerales en las zonas afectadas priorizadas; sin que esto signifique que la entidad este imponiendo desde ahora las acciones o actividades puntuales a desarrollar; es decir el consultor podrá establecer las acciones que considere pertinentes, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro del concepto general establecido en el objeto y alcance del proyecto

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación.

Observación 17: En el numeral 2.4 Propuesta económica de los TCC, se incluye una actividad denominada inventario de flora y fauna de las áreas afectadas y estudios geotécnicos-

Observación: Con relación a los estudios geotécnicos, no es una actividad que este considerada en el Anexo técnico, favor aclarar. Respecto al Inventario de flora y fauna, si bien en anexo técnico página 15, se indica que en las visitas de inspección, reconocimiento y descripción de cada sitio de las áreas priorizadas se debe incorporar la realización in situ de un análisis de la biodiversidad (flora, fauna, recursos icticos y en especial macroinvertebrados), es importante tener en cuenta que más que un inventario, la actividad correspondería a una Evaluación Ecológica Rápida.

RESPUESTA: En el literal 2. **Recolección de Datos**, del numeral **4.1.3 INFORMACION PARA EL PRESUPUESTO** del Anexo Técnico, se establece que en el trabajo de campo se deberá realizar in situ, los siguientes análisis:

- Análisis físico – químico del recurso hídrico, detalle sobre la presencia de metales pesados.
- Análisis de suelos, evaluando la incorporación en estos de metales pesados.

- Análisis de biodiversidad, flora, fauna, recursos ícticos y en especial macroinvertebrados como indicador del estado de afectación del ecosistema.
- Análisis físico – químico del recurso hídrico, detalle sobre la presencia de metales pesados.
- Análisis de suelos, evaluando la incorporación en estos de metales pesados.
- Análisis de biodiversidad, flora, fauna, recursos ícticos y en especial macroinvertebrados como indicador del estado de afectación del ecosistema.
- Análisis de los cambios en los patrones geomorfológicos y morfodinámicos de los causes y la capacidad hidráulica de los ríos, en las áreas de afectación minera.

En este sentido, la entidad ratifica la necesidad de realizar el análisis mediante un inventario de flora y fauna, teniendo en cuenta que el mismo requiere de mayor rigurosidad técnica, por lo cual permitirá identificar cada una de las especies en el componente forestal y el componente de fauna terrestre, fauna área, y fauna íctica que existan en el área objeto de estudio; lo que orientara de mejor manera las acciones de intervención a realizar.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación.

11. L&V INGENIEROS

Presentada el 22 de Agosto de 2.024 a las 14:52

Observación 1: Sobre la Experiencia del Equipo de Trabajo

En los Términos y Condiciones de Contratación se establecen los siguientes criterios para la evaluación del equipo de trabajo. En lo que tiene que ver con la experiencia habilitante se requiere:

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE			
		FORMACIÓN ACADÉMICA	POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Coordinador o Director del Proyecto	Profesional en ciencias naturales, sociales, ambientales o afines. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	Postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos.	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años.	Experiencia específica relacionada con el cargo de Coordinador y/o director y/o gerente, de proyectos ambientales mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE			
		FORMACIÓN ACADÉMICA	POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Profesional Forestal	Profesional en Ingeniería Forestal o carreras afines; con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	Postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental.	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Experiencia específica relacionada con el cargo mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales que comprendan la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o implementación de herramientas de manejo del paisaje (minicorredores, bosques de protección, cercas vivas, sistemas agroforestales, u otras que incluyan el establecimiento de coberturas vegetales)
2	Profesional en Biología.	Profesional en Biología con énfasis en botánica. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	NA	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años	Experiencia específica relacionada con el cargo. Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales.

De otro lado, como criterios de Formación académica adicional del equipo de trabajo, se indican:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL			
CARGO	CRITERIO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador o Director del Proyecto	Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante en RESTAURACION ECOLOGICA	50 puntos
	Formación Académica	Maestría o Doctorado en RESTAURACION ECOLOGICA	100 puntos
Profesional Forestal	Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida.	40 puntos
	Formación Académica	Maestría o Doctorado	70 puntos
Profesional en Biología	Formación Académica	Especialización adicional, a la habilitante requerida, en Gestión Ambiental y/o Desarrollo Rural	40 puntos
	Formación Académica	Maestría o Doctorado en Gestión Ambiental y/o Desarrollo Rural	70 puntos

De acuerdo con lo anterior se concluye que, para obtener los máximos puntajes, cada uno de estos profesionales debe contar al menos con la siguiente experiencia:

Coordinador o Director del Proyecto: Título profesional, 1 posgrados y una maestría específica en RESTAURACION ECOLOGICA

Profesional Forestal: Título profesional, 1 posgrados y una maestría

Profesional en Biología: Título profesional con ENFASIS EN BOTANICA y 1 maestría o Doctorado en Gestión Ambiental o desarrollo rural.

Al respecto nos permitimos manifestar los siguiente:

La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece en su Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación, los criterios que se extraen a continuación:

*“(…) Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos **habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato**. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para*

*ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos **no establezcan condiciones más allá de las necesarias** para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia. (...)*

*“(...) Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su **participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.** (...)*

*“(...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. **La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.** Por ejemplo, si es para prestar un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en tal servicio, sin que sea relevante el lugar en el cual lo haya ejecutado o quién fue el contratante.*

De otra parte, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. (...)

*“(...) En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, **exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.** (...)*

De otro lado, el Pliego Tipo de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA EFICIENTE, en referencia a las exigencias de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo, puntualiza:

“(...) La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Consultor de acuerdo con la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”, para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo

de trabajo. Así mismo, no podrá, bajo ningún supuesto, incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, ej: “maestría en project management”, sino definirlo como “posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros”), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. (...)”

así mismo, con relación a la Formación Académica Adicional, el Pliego Tipo señala:

“(...) La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.] (...)”

Con el anterior marco de referencia, se observa que los requisitos de experiencia solicitados en los TCC no resultan proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, limitan la experiencia académica a actividades iguales a las del contrato desconociendo la relacionada con actividades afines a estas y restringen injustificadamente la pluralidad de oferentes.

De cara al proceso de selección consideramos que en aras de brindar transparencia al proceso y garantizar la pluralidad de los oferentes, solicitamos que se considere, en cuanto a la experiencia académica adicional, los siguientes aspectos:

- Eliminar, para el caso de la experiencia académica del Director, la exigencia de contar con un posgrado y/o maestría en RESTAURACION ECOLOGICA.
- Limitar la experiencia académica adicional a la presentación de un título de posgrado adicional en áreas afines a las del objeto del contrato, independiente del nivel académico de este.

RESPUESTA: En atención a su observación, es necesario aclarar que de conformidad al Artículo 4° de la Ley 1872 de 2017: “El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) será de **derecho privado**, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política”.

En este sentido, y en observancia de los principios de igualdad e imparcialidad, se acoge parcialmente su observación y se le informa que atendiendo observación de otro proponente, se modificaron los criterios establecidos en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así:

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

Observación 2: Sobre la Vinculación de Personal de la Región

En lo que tiene que ver con la asignación de puntaje en relación con la Vinculación de Personal de la Región, los Términos y Condiciones de Contratación indican:

“(...) El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes a la región de Buenaventura, correspondientes al equipo de trabajo señalado en el numeral 17.2 de los TCC, obtendrá MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<i>Cantidad de Profesionales</i>	<i>Puntaje</i>
<i>2 Profesionales</i>	<i>25</i>
<i>3 Profesionales</i>	<i>50</i>
<i>4 Profesionales</i>	<i>75</i>
<i>5 Profesionales</i>	<i>100</i>

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán allegar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje tiene su arraigo en la región de Buenaventura.

NOTA: El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal de la región, por personal que no cuente con el arraigo de la región de Buenaventura so pena de terminación del contrato. (...)

Al respecto realizamos las siguientes observaciones y cuestionamientos a efectos que sean atendidos por la entidad:

1. Los Términos de Condiciones y Contratación no cuentan con un numeral 17.2 en el cual se relacione el Equipo de trabajo.
2. Las referencias a dicho equipo de trabajo que se hacen en los TCC corresponden al Equipo mínimo requerido conformado solamente por 3 profesionales (Director, Profesional Forestal y Profesional en Biología)
3. En los documentos de los procesos subidos al portal <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, no se incluye el Plan de cargas del Personal requerido para la ejecución del alcance contractual.

¿En ese orden de ideas, solicitamos se aclare sobre cual personal se aplicarían los puntajes señalados en la tabla anterior?

RESPUESTA: Se aclara que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 2.2 de los TCC, es el equipo mínimo de trabajo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual tanto en su plazo como en calidad.

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, etc, según aplique.

En este sentido, es viable que el proponente presente personal profesional adicional, al definido como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para acceder al puntaje; por lo cual se acoge parcialmente su observación y se modifica lo establecido, en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.4. VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION (100 PUNTOS)**, así:

“El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, correspondientes, como mínimo, al equipo de trabajo señalado en el numeral 2.2 de los TCC, obtendrá **MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CANTIDAD PROFESIONALES	PUNTAJE
2 profesionales del Distrito de Buenaventura	25 puntos
3 profesionales del Distrito de Buenaventura	50 puntos

4 profesionales del Distrito de Buenaventura	75 puntos
5 profesionales del Distrito de Buenaventura	100 puntos

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán presentar el FORMATO 12A – VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION, y allegar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje, tiene su arraigo en el Distrito de Buenaventura.

NOTA 1: Sin perjuicio del personal mínimo establecido en los TCC y/o el Anexo Técnico, el contratista deberá contar con el personal profesional, adicional, que se requiera para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal local, por personal que no cuente con el arraigo en el Distrito de Buenaventura, so pena de la terminación del contrato; el cual deberá permanecer vinculado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.”

12. AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.

Presentada el 22 de Agosto de 2.024 a las 17:07

Observación 1: PERSONAL MINIMO REQUERIDO

En los Términos y Condiciones de Contratación se establecen los siguientes criterios para la evaluación del equipo de trabajo. En lo que tiene que ver con la experiencia habilitante se requiere:

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO EVALUABLE					
CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	DEDICACIÓN MEDIA DURANTE EL PROYECTO
1	Coordinador o Director del Proyecto	Profesional en ciencias naturales, sociales, ambientales o afines; con postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años.	Experiencia específica relacionada con el cargo de Coordinador y/o director y/o gerente, de proyectos ambientales. Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.	100%
1	Profesional Forestal	Profesional en Ingeniería Forestal o carreras afines; con postgrado o maestría en	Con experiencia profesional	Experiencia específica relacionada con el cargo.	100%

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO EVALUABLE					
CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	DEDICACIÓN MEDIA DURANTE EL PROYECTO
		medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	mínima de cinco (5) años	Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales que comprendan la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o implementación de herramientas de manejo del paisaje (minicorredores, bosques de protección, cercas vivas, sistemas agroforestales, u otras que incluyan el establecimiento de coberturas vegetales)	
1	Profesional en Biología	Profesional en Biología con énfasis en botánica. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique)	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años	Experiencia específica relacionada con el cargo. Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales.	100%

Solicitamos se ajuste perfil de profesional Forestal o carreras afines y Profesional Biólogo con énfasis en Botánica, se unifique el no requerimiento de postgrado, la experiencia profesional a 5 años y la EXPERIENCIA RELACIONADA este de acuerdo a la solicitada al Coordinador o director del proyecto, a continuación.

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO EVALUABLE					
CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Coordinador o Director del Proyecto	Profesional en ciencias naturales, sociales, ambientales o afines. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	Postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión ambiental y/o gerencia de proyectos.	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años.	Experiencia específica relacionada con el cargo de Coordinador y/o director y/o gerente, de proyectos ambientales mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.
1	Profesional Forestal	Profesional en Ingeniería Forestal o carreras afines; con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	NA	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Experiencia específica relacionada con el cargo.proyectos ambientales mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.
1	Profesional en Biología.	Profesional en Biología con énfasis en botánica. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	NA	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Experiencia específica relacionada con el cargo.proyectos ambientales mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.

La Universidad del Pacífico de Buenaventura, ha formado profesionales en años recientes, los cuales han participado en diferentes proyectos socio ambientales con los Concejos Comunitarios de Comunidades Negras de la Región Pacífica, acumulando experiencia valiosa. Desafortunadamente la falta de oferta de postgrados en Buenaventura y las distancias y altos costos de desplazamiento limita la disponibilidad de personal de la región con postgrados. Por lo anterior con el fin de lograr la participación de personal de la región pacífica se solicitan estas modificaciones.

RESPUESTA: La entidad definió en su estudio previo y TCC, el personal profesional mínimo evaluable, su perfil, formación académica, y experiencia general y específica, necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las necesidades, objeto, alcance y complejidad del proyecto; sin perjuicio del personal profesional, técnico, operativo, y administrativo adicional que el contratista deberá vincular para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación; y se reitera que el proponente deberá cumplir con el perfil, formación académica, experiencia general y específica establecidas como habilitantes y evaluables, para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Observación 2: PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Solicitamos se incluya un sociólogo o trabajador social en personal mínimo requerido con la experiencia profesional y relacionada similar a la propuesta para los profesionales Forestal y Biólogo, con dedicación del 100%.

La Universidad del Pacífico de Buenaventura, ha formado profesionales en Sociología y otras Universidades en Buenaventura han formado Trabajadores sociales en años recientes, los cuales han participado en diferentes proyectos socio ambientales con los Concejos Comunitarios de Comunidades Negras de la Región Pacífica, acumulando experiencia valiosa. Por lo anterior con el fin de lograr la participación de personal de la región pacífica se solicita incluir sociólogo o trabajador social en personal mínimo.

RESPUESTA: La entidad definió en su estudio previo y TCC, el personal profesional mínimo evaluable, su perfil, formación académica, y experiencia general y específica, necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las necesidades, objeto, alcance y complejidad del proyecto; sin perjuicio del personal profesional, técnico, operativo, y administrativo adicional que el contratista deberá vincular para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

En este sentido, el contratista deberá contar para la ejecución de las actividades propias de la consultoría con los profesionales adicionales necesarios, idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, etc.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación; y se reitera que el proponente deberá cumplir con el perfil, formación académica, experiencia general y específica establecidas como habilitantes y evaluables, para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Observación 3: 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (máximo 300 puntos)

Se solicita modificar criterio, adicionando en criterio EXPERIENCIA ESPECIFICA “**ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales**”. Quedando así:

Cuando el proponente presente una certificación adicional relacionada con la experiencia específica que comprenda la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento

de reforestación protectora y/o de coberturas vegetales, y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos, y/o conservación o protección del suelo, **ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.**

Lo anterior a que en la zona pacífica aún se conserva una buena cobertura vegetal, por lo cual se han desarrollado muchos proyectos de restauración ambiental enfocados en la seguridad alimentaria, siembra de manglar, mejora de manglar para recuperación de piangua, pero que en denominación como proyecto se denominan como proyectos socioambientales.

RESPUESTA: Con el fin de garantizar la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia, del posible contratista, para desarrollar el objeto contractual, la entidad definió en el numeral **2.1 VERIFICACION DE EXPERIENCIA**, de los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, las condiciones de experiencia general y específica con las que debe contar el proponente, para garantizar el cumplimiento del contrato.

En este sentido, su solicitud apunta a adicionar un criterio de experiencia general, y por el contrario, la asignación de puntaje establecida en el numeral **3.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, valora precisamente su experiencia **ESPECÍFICA** adicional a la habilitante.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación.

Observación 4: 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 250puntos)

Solicitamos para los profesionales Forestal y Biólogo, se unifique “Criterio” y “Puntaje” de acuerdo al establecido para el Coordinador,

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en la ejecución de proyectos relacionados con Asesoría ambiental, y/o ejecución de estudios de impacto ambiental, y/o recuperación de recursos hídricos o hidráulicos, y/o conservación o protección del suelo, y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos
	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	100 puntos

RESPUESTA: La entidad definió en su estudio previo y TCC, el personal profesional mínimo evaluable, su perfil, formación académica, y experiencia general y específica, necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las necesidades, objeto, alcance y complejidad del proyecto.

En este sentido, la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, establecida en el numeral **3.3.2.**, es consecuente con la experiencia específica solicitada como requisito habilitante a dicho personal.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación; y se reitera que el proponente deberá cumplir con el perfil, formación académica, experiencia general y específica establecidas como habilitantes y evaluables, para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Observación 5: 3.3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 240 puntos)

Debido al alto impacto social de este proyecto y siendo el relacionamiento social con las comunidades factor clave para la inclusión y participación de los Consejos Comunitarios de comunidades Negras, solicitamos que en este punto la formación académica se cambie por la experiencia de trabajos en proyectos socio ambientales en la zona pacífica en específico con Consejos Comunitarios Comunidades Negras.

Solicitamos modificar ítem y utilizar como criterio la participación en proyectos socio ambientales con Consejos Comunitarios Comunidades Negras Región Pacífica, retirando el criterio formación académica. A continuación:

CARGO	CRITERIO	Experiencia con CC Comunidades Negras región Pacífica	PUNTAJE
Coordinador o Director del Proyecto		Experiencia en un (1) proyecto con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región Pacífica	50 puntos
		Experiencia en dos (2) proyecto con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región Pacífica	100 puntos
Profesional Forestal	Experiencia con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región	Experiencia en un (1) proyecto con Consejos Comunitarios Comunidades Comindades Negras región Pacífica	40 puntos
		Experiencia en dos (2) proyecto con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región Pacífica	70 puntos
Profesional en Biología	Experiencia con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región	Experiencia en un (1) proyecto con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región Pacífica	40 puntos
		Experiencia en dos (2) proyecto con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región Pacífica	70 puntos

La Universidad del Pacífico de Buenaventura, ha formado profesionales en años recientes, los cuales han participado en diferentes proyectos socio ambientales con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de la Región Pacífica, acumulando experiencia valiosa. Desafortunadamente la falta de oferta de postgrados en Buenaventura y las distancias y altos costos de desplazamiento limita la disponibilidad de personal de la región con postgrados. Por lo anterior con el fin de lograr la participación de personal de la región pacífica se solicita retirar este criterio de evaluación Formación Académica y utilizar el criterio de Participación en proyectos socio ambientales con Consejos Comunitarios Comunidades Negras región Pacífica

RESPUESTA: La entidad definió en su estudio previo y TCC, el personal profesional mínimo evaluable, su perfil, formación académica, y experiencia general y específica, necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las necesidades, objeto, alcance y complejidad del proyecto; así como los criterios de asignación de puntaje por su formación académica adicional.

Por lo anterior, la entidad NO acoge su observación; y se reitera que el proponente deberá cumplir con el perfil, formación académica, experiencia general y específica establecidas como habilitantes y evaluables, para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Sin embargo, atendiendo observación de otro proponente, en observancia de los principios de igualdad e imparcialidad, se modificaron los criterios establecidos en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así:

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

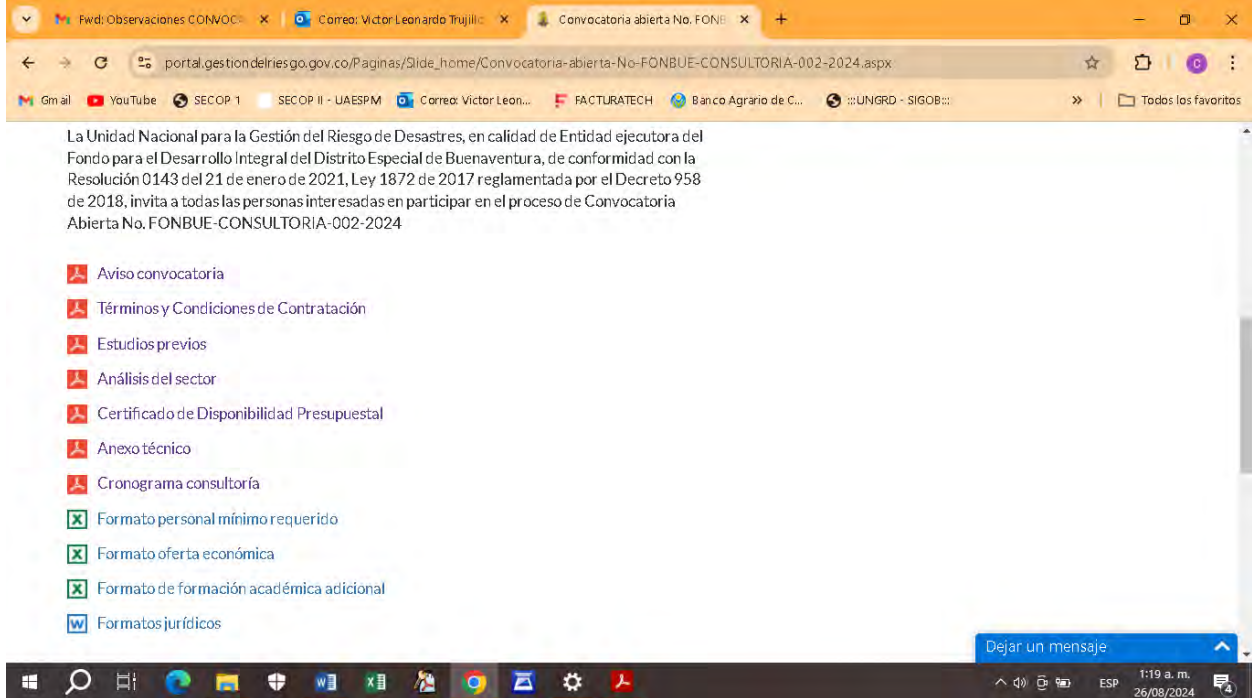
PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	71 puntos

Observación 5:

Publicar FORMATO 12 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. No se encuentra en información suministrada.

RESPUESTA: Se aclara que el FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO se encuentra publicado en formato Excel, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide_home/Convocatoria-abierta-No-FONBUE-CONSULTORIA-002-2024.aspx

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con la Resolución 0143 del 21 de enero de 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, invita a todas las personas interesadas en participar en el proceso de Convocatoria Abierta No.FONBUE-CONSULTORIA-002-2024

- Aviso convocatoria
- Términos y Condiciones de Contratación
- Estudios previos
- Análisis del sector
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo técnico
- Cronograma consultoría
- Formato personal mínimo requerido
- Formato oferta económica
- Formato de formación académica adicional
- Formatos jurídicos

Dejar un mensaje

1:19 a. m.
26/08/2024

Por otro lado, se anexa **FORMATO 12A – VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION**, para acreditar la asignación de puntaje por **VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION**.

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA

Elaboró:

Componente Técnico - Víctor Leonardo Trujillo Granja - Contratista FonBuenaventura
Componente Jurídico - Ana María González Arboleda - Contratista FonBuenaventura
Componente Financiero - Lali Dalila Cabezas - Contratista FonBuenaventura

Revisó:

Adalberto Galván Pérez – Contratista SDG – UNGRD
Diana Lorena Gómez Pérez – Contratista SDG – UNGRD
David Alejandro Hernández - Contratista SDG – UNGRD
Adolfo Mantilla - Contratista SDG – UNGRD

Aprobó:

Rafael Enrique Cruz Rodríguez – Subdirector General - UNGRD